



Convenio Adicional al Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el Municipio de Guadalajara, Jalisco, representado por los ciudadanos **LA LIC. ANA BERTHA ESPINOZA MACÍAS, LA MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ, EL MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO Y EL MTRO. FRANCISCO JOSÉ ONTIVEROS BALCÁZAR**, en sus respectivos caracteres de: **DIRECTORA JURÍDICA DE SEGUIMIENTO, EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL POR ACUERDO DELEGATORIO, SÍNDICA MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**, todos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará "EL MUNICIPIO" y por otra parte la sociedad mercantil denominada **GRUPO CONSTRUCTOR MR DE JALISCO, S.A. DE C.V.**, representada **N1-E. GUILLERMO ALBERTO RODRÍGUEZ ALLENDE**, en su calidad de **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA" ambas partes manifestaron tener capacidad legal para contratar y obligarse en forma libre y voluntaria celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO", declara:

I.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio al Contrato de Obra Pública, de conformidad con el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 79 fracción X, 80 fracción III, 85 fracciones I y IV y 86, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 10, 38 fracción II, 47 fracciones II y XIV, 52 fracción II, 64 y 67 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 2 y 7 numeral 1 fracción VI, numeral 4 fracciones I y II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 28, 29, 30 fracción IV, 37, 50, 152 fracción V, 197, 239 y demás aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; artículos 1, 3, 8, 42 y demás aplicables del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

I.2.- Que mediante Acuerdo 4/2021-2024, publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara el día 22 de octubre de 2021, el L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco, delega a la Lic. Ana Bertha Espinoza Macías, Directora Jurídica de Seguimiento, la facultad de ejercer las atribuciones relativas a suscribir los contratos de Obras Públicas y servicios relacionados con la misma que requiera la Administración Pública Municipal de Guadalajara, lo anterior de conformidad a los artículos 130 fracción XI y 150 Ter, fracción III, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

I.3.- Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 43 en su numeral 1 fracción II, numeral 2 fracción II, 86, 90 y 92 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y en lo manifestado en el dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas, se autoriza la celebración del convenio respecto al monto; asimismo será informado en sesión del Comité Municipal Mixto de Obra Pública.

II.- Declara "EL CONTRATISTA" que:

II.1.- Que su personalidad y capacidad jurídica para celebrar este convenio, así como las facultades de representación de su Administrador General Único, **N2-S. GUILLERMO ALBERTO RODRÍGUEZ ALLENDE**, se encuentran debidamente acreditadas en términos de las declaraciones II.1 y II.2 hechas por "EL CONTRATISTA" en el contrato de obra materia de este convenio, mismas que se dan por reproducidas en este apartado.



II.2.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio, manifestando expresamente su conformidad en la modificación al monto y que las modificaciones que se pactan en este convenio atienden a la ampliación de los alcances del proyecto y a los razonamientos expuestos en el dictamen técnico respectivo, por lo que el Catálogo de Conceptos y calendario forman parte integral del presente convenio y por ende del contrato principal como anexo 1 y anexo 2 respectivamente, por ello, se desiste formalmente en este acto de cualquier reclamación que pudiere surgir con motivo de este convenio sea por ajuste de precios, conceptos, plazos o cuestiones análogas, ajustándose a lo pactado en el contrato de obra, este convenio y sus anexos.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo estipulado en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación al 42, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

III.- "AMBAS PARTES" declaran:

III.1.- Con fecha de 05 de julio de 2023, "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" celebraron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado identificado con el número DOP-REN-EST-EQP-LP-228-23, en el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos descritos en la cláusula primera del contrato antes señalado, consistentes en: **RENOVACIÓN URBANA DE VIALIDADES EN EL CUADRANTE DE AV. DE LA PAZ, CALZADA INDEPENDENCIA, REVOLUCIÓN Y PASEO ALCALDE (FRENTE 2), UBICADO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA ZONA 1 CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.**

III.2.- En La Cláusula segunda del contrato, "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato por un monto de **\$26,823,779.69 (VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, 69/100 M.N.),** con IVA incluido, de conformidad con el catálogo de conceptos aprobado.

III.3.- En la cláusula cuarta del contrato, "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de 120, días naturales, deberá iniciar la obra objeto de este contrato el día 07 de julio de 2023 y a concluirla el día 03 de noviembre de 2023, conforme al calendario de obra entregado para la realización de la obra.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan el convenio al contrato de Obra Pública que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- Consiste en ampliar el monto del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DOP-REN-EST-EQP-LP-228-23.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO.- Se aumenta el monto del contrato por la cantidad de **\$966,397.24 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.),** consecuentemente el monto total del contrato y el presente convenio resulta ser la cantidad de **\$27,790,176.93 (VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 93/100 M.N.),** incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con el contenido de los anexos 1 y 2 que contienen: **1) Programa General de Ejecución de los Trabajos y 2) Catálogo de Conceptos,** mismos que forman parte integral del presente convenio; lo que representa un incremento del 3.60% del monto contractual, el cual será solventado con recursos ESTATAL.



TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente convenio adicional en un plazo de 19 días naturales, deberá iniciar el día 16 de octubre del 2023 y concluirlos el día 03 de noviembre del 2023, conforme al calendario y anexo 1 del presente documento, dentro del periodo contractual.

CUARTA.- GARANTÍAS.- Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio, "EL CONTRATISTA" entrega endoso de la póliza de fianza número **N3-ELIMINADO** de fecha 15 de septiembre del 2023, por la cantidad de **\$96,639.72 (NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 72/100 M. N.)** equivalente al 10% (diez por ciento) del presente convenio, otorgada por la institución afianzadora denominada BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V., a favor del municipio de Guadalajara, Jalisco.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio, queda vigente en todas sus partes, con la salvedad de aquellas que se modifican en este acto jurídico, por tanto, este convenio forma parte integral de dicho contrato y deben ser interpretados en forma conjunta.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contradas en las Leyes y Reglamentos que sean aplicables al presente acto.

SEPTIMA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio las partes se someten a la Jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Ambas partes manifiestan que el presente convenio lo celebran sin coacción, dolo violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el presente convenio.

Leído el presente convenio adicional y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, el día 15 de septiembre del 2023.


Gobierno de
Guadalajara

LIC. ANA BERTHA ESPINOZA MACÍAS
DIRECTORA JURÍDICA DE SEGUIMIENTO, EN
REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

POR EL "MUNICIPIO"


Gobierno de
Guadalajara
MTRA. KARINA ANAÏD HERMOSILLO RAMÍREZ
SINDICA MUNICIPAL


Gobierno de
Guadalajara
Dirección de Obras Públicas
Coordinación General de
de la Ciudad
MTRO. FRANCISCO JOSÉ ONTIVEROS BALCAZAR
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS


MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO
TESORERO MUNICIPAL



**Obras
Públicas**

Gestión integral
de la Ciudad

CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

N° DOP-REN-EST-EQP-LP-228-23

COA-1102/CV/2023-OP

"EL CONTRATISTA"

N5-ELIMINADO 6

N6-ELIMINADO

81

GUILLERMO ALBERTO RODRIGUEZ ALLENDE

ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

GRUPO CONSTRUCTOR MR DE JALISCO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. ALEXANDRO MANUEL HERNÁNDEZ CARRERA

TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE PRESUPUESTOS
Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA

MTRA. IRMA GUADALUPE MÁRQUEZ SEVILLA

DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Se hace de su conocimiento que la información recabada en el presente documento es confidencial y que la sociedad mercantil denominada GRUPO CONSTRUCTOR MR DE JALISCO, S.A. DE C.V., se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 20, 21, 22, 23 numeral 1, fracción II y 25 numeral 1, fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 2° fracción III, y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida y los artículos Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.



Gobierno de
Guadalajara

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la trayectoria educativa, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la trayectoria educativa, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

3.- ELIMINADAS las fianzas, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

4.- ELIMINADAS las fianzas, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la trayectoria educativa, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."